



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/09/2024
15:12:03 -0500



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00012-2024-GA-OSITRAN

Lima, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°00786-2024-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°004-2024-JLCP-GA-OSITRAN, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, que tiene como finalidad asegurar la maximización constante de la eficiencia en la gestión y manejo de RAEE; siendo su aplicación a toda persona natural o jurídica, entidad pública o privada, que participe como generador, productor, operador, distribuidor o comercializador dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de RAEE categorizados en el Anexo II de la norma;

Que, en esa misma línea, la Dirección General de Abastecimiento mediante Resolución N°008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", la cual fue modificada su denominación a "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE" mediante

Visado por:
GUTIÉRREZ INCA, JHON MIGUEL
20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/09/2024 15:15:26 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 06/09/2024 15:04:06 -0500



Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01 y que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de estos; en concordancia con lo establecido mediante Decreto Supremo N°009-2019-MINAM, que dispuso un Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos;

Que, la citada Directiva establece en su numeral 6.4 que se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE (Aparatos Eléctricos y Electrónicos) no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos; siendo esto un procedimiento previo para su donación;

Que, asimismo, en el numeral IV Definiciones de la referida Directiva, define a los RAEE como AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, por su lado, el numeral 7.1 de la Directiva en mención, señala que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, de igual manera la mencionada Directiva, en su numeral IV define a la donación como el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes RAEE a favor de un Sistema de Manejo de RAEE, el cual se conforma para asegurar el manejo ambiental adecuado de los RAEE; pudiendo ser individual (un productor establece su propio sistema de manejo) o colectivo (organizándose como conjunto mixto de productores);

Que, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la referida Directiva, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, la entidad pública la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE, en su portal institucional. Asimismo, en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada dicha publicación, remite copia de la Resolución de Baja y la relación de bienes a la Dirección General de Abastecimiento, por medio físico o virtual, para su publicación en el portal institucional del MEF, a fin de que proceda de acuerdo con los alcances indicados en el mencionado numeral;

Que, así mismo, el numeral 7.2.2 aludida Directiva, dispone que la DGA dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud, publica en el portal institucional del MEF el cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de Manejo RAEE, siendo el plazo de diez (10) días hábiles y la Resolución de Baja o el Informe Técnico en el caso de bienes sobrantes; así como la relación de los bienes.

Que, de igual forma, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la citada Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante “OCP”, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención, dispone que la Baja de Bienes Muebles Patrimoniales es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; teniendo entre sus causales para la Baja, la dispuesta en el literal h), del artículo 48, “RAEE”, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles;

Que, asimismo, el artículo 49 de la indicada Directiva, establece que, para el trámite de baja, la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Además, establece que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N°001-2022-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N°004-2024-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el ejercicio de sus competencias técnicas y funcionales; determinó que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”; concluye y recomienda que es procedente la Baja de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 por la causal de “RAEE”;

Que, en atención a los documentos de vistos emitidos por la unidad orgánica técnica y especializada en el control patrimonial de los bienes de la Entidad; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de

Abastecimiento”; en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2019-MINAM que aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” de los bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 21 598,39 (Veintiún mil quinientos noventa y ocho y 39/100 Soles).

Artículo 2°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar la publicación de la Resolución de Baja y la relación de los bienes calificados como RAEE detallados en el Anexo N°01, en el portal institucional de OSITRÁN, dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la Resolución de Baja, para el procedimiento de donación de estos bienes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.1 de la mencionada Directiva N°001-2020-EF/54.01.

Artículo 3°. - Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a gestionar en el plazo de tres (03) días hábiles de realizada la precitada publicación, la remisión a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, por medio físico o virtual, de la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la Resolución de Baja y la relación de bienes calificados como RAEE, para su publicación en el portal institucional del MEF y demás acciones señaladas en el numeral 7.2.2 de la precitada Directiva.

Artículo 4°.- Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 5°. - Disponer que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial realice el registro correspondiente en el Módulo de Patrimonio del SIGA-MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por:

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT: 2024111500





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Firmado por: CHEN
CHEN Thou Su
FAU 20420248645
soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2024
14:38:25 -0500

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 00014-2024-GA-OSITRAN

Lima, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°0889-2024-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 19 de setiembre de 2024, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N°00012-2024 del 6 de setiembre de 2024, se aprobó la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” de los sesenta y nueve (69) bienes muebles patrimoniales descritos en el Anexo N°01 que forma parte de la citada Resolución, con un valor neto total de S/ 21 598,39 (Veintiún mil quinientos noventa y ocho y 39/100 Soles).

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante el Memorando N°0889-2024-JLCP-GA-OSITRAN la Jefatura de Logística y Control Patrimonial informó que, de la revisión de la Resolución de Gerencia de Administración N°00012-2024-GA-OSITRAN del 6 de setiembre de 2024, se advierte que existe error material en el bien mueble patrimonial indicado en el N° de Orden 69 del Anexo N°01, respecto a la categoría y subcategoría conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM; por lo cual se requiere proceder con la rectificación del referido Anexo.

Visado por: GUTIERREZ INCA
Jhon Miguel FAU 20420248645 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2024 14:41:39 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES
Erika Vanessa FAU 20420248645 hard
Motivo: Firma Digital
Fecha: 20/09/2024 14:05:05 -0500



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N°012-2015-PCM, y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECTIFICAR el error material contenido en la consignación del bien mueble patrimonial indicado en el N° de Orden 69 del Anexo N°01 de la Resolución N°00012-2024-GA-OSITRAN, según se ha consignado en el Anexo N°01 que forma parte de la presente Resolución y de acuerdo con el detalle siguiente:

Dice:

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
69	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	3	3.1

Debe decir:

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
69	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	1	1.2

Artículo 2°. – Remitir la presente Resolución y el Anexo N°01 que forma parte de esta, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas para el trámite respectivo.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por:

THOU SU CHEN CHEN
Jefa de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Visado por:

JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:

ERIKA VANESSA MATUTE GONZALES
Especialista Legal de la Gerencia de Administración
Gerencia de Administración

NT:2024118543

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 00014-2024-GA-OSITRAN

ANEXO Nº01

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Table with columns: Nº DE ORDEN, CÓDIGO PATRIMONIAL, DENOMINACIÓN, MARCA, DETALLE TÉCNICO (MODELO, COLOR, DIMENSIONES, SERIE), ESTADO CONSERVACIÓN, CUENTA CONTABLE, VALOR NETO S/, CAUSAL DE BAJA, UBICACIÓN FÍSICA, CATEGORÍA, SUBCATEGORÍA, CANTIDAD, PESO NETO TOTAL (Kg), PESO NETO TOTAL (t), ESTADO DEL RAE, CONDICIÓN DEL RAE.

Visado por: GUTIERREZ INCA Jhon Miguel FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 20/09/2024 14:41:45 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela Rosario FAU 20420248645 soft Motivo: Firma Digital Fecha: 20/09/2024 14:38:07 -0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAEE	CONDICIÓN DEL RAEE
				MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE												
23	952214740059	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	DH-HACHDBW2229RZ	S/T	BLANCO	L10062EPAL00347	MALO	1503.020303	121.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
24	952214740062	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	DH-HACHDBW2229RZ	S/T	BLANCO	L10062EPAL00003	MALO	1503.020303	121.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
25	952214740067	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	DH-HACHDBW2229RZ	S/T	BLANCO	L10062EPAL00094	MALO	1503.020303	121.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
26	952214740072	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	DH-HACHDBW2229RZ	S/T	BLANCO	L10062EPAL00097	MALO	1503.020303	121.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
27	952214740079	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	DH-HACHDBW2229RZ	S/T	BLANCO	L10062EPAL00022	MALO	1503.020303	121.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
28	952214740205	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	HAC-HDBW	S/T	BLANCO	68002D	MALO	1503.020303	400.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
29	952214740207	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	HAC-HDBW	S/T	BLANCO	680088	MALO	1503.020303	400.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
30	952214740209	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	HAC-HDBW	S/T	BLANCO	642D2E	MALO	1503.020303	400.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
31	952214740211	CAMARA DOMO A COLOR	DAHUA	HAC-HDBW	S/T	BLANCO	6E7BA7	MALO	1503.020303	400.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.36	0.00036	COMPLETO	INOPERATIVO
32	742208700012	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	D5C-W830	S/T	NEGRO	5133345	MALO	1503.020201	66.50	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.104	0.000104	COMPLETO	INOPERATIVO
33	740802050006	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	CANON	DR-3010C	DR-3010C	BLANCO	EG30656	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	2.90	0.00029	COMPLETO	INOPERATIVO
34	740802050007	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	CANON	DR-950C	DR-950C	PLOMO	EX400658	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	19.00	0.019	COMPLETO	INOPERATIVO
35	740802050001	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	CANON	DR-6010C	S/T	BLANCO	21F842051	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	6.50	0.0065	COMPLETO	INOPERATIVO
36	740802050008	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	FUJITSU	F1-7480	S/T	PLOMO/NEGRO	AF3400451	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	7.60	0.0076	COMPLETO	INOPERATIVO
37	7408020500080	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	I7570	CORE I7	NEGRO	S890NPVD	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	2.40	0.0024	COMPLETO	INOPERATIVO
38	7408020500081	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	I7570	CORE I7	NEGRO	S890N212U	MALO	1503.020301	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.1	1	2.40	0.0024	COMPLETO	INOPERATIVO
39	742216550009	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	OFITECH	4030 CC	CORTE 3.8X32 MM	BEIGE	853668	MALO	1503.020201	127.80	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	18.00	0.018	COMPLETO	INOPERATIVO
40	7422165500011	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	JINPEX	JP-8125	S/T	PLOMO	15062500015	MALO	9105.0301	550.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	2	2.1	1	25.50	0.0255	COMPLETO	INOPERATIVO
41	462247850154	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHILIPS	LED8-5	S/T	BLANCO	S/S	MALO	9105.0301	227.08	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	5	5.1	1	0.58	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
42	462247850179	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHILIPS	LED8-5	S/T	BLANCO	S/S	MALO	9105.0301	227.08	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	5	5.1	1	0.58	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
43	462247850212	EQUIPO DE ILUMINACION DE EMERGENCIA	PHILIPS	LED8-5	S/T	BLANCO	S/S	MALO	9105.0301	227.08	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	5	5.1	1	0.58	0.0058	COMPLETO	INOPERATIVO
44	742223800071	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	XEROX	PHASER 3200MPF	PHASER 3200MPF	BLANCO	384044069	MALO	1503.020201	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	10.00	0.0100	COMPLETO	INOPERATIVO
45	742223800036	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX	HP	DESKJET INK ADVANTAGE 2545	S/T	CREMA	CN3853720F	MALO	9105.0301	249.33	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	3	3.2	1	3.60	0.0036	COMPLETO	INOPERATIVO
46	112236140076	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	ELECTROLUX	EASE9BC5AHW	8000 BTU SPLIT	BLANCO	D20041182015A27120165	MALO	1503.020201	324.75	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	1	1.2	1	31.50	0.0315	COMPLETO	INOPERATIVO
47	952246560001	GRABADORA DE DISCO BLU-RAY	LG	BPA4NS30	S/T	PLOMO	6042054	MALO	9105.0301	246.91	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.38	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
48	952246560002	GRABADORA DE DISCO BLU-RAY	LG	BPA4NS30	S/T	PLOMO	MD42062	MALO	9105.0301	246.92	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	4		1	0.38	0.0038	COMPLETO	INOPERATIVO
49	882295370002	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS	MIRCON	S/M	S/T	ROJO	S/S	MALO	1503.020903	2,975.71	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	9		1	0.13	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO
50	882295370003	SISTEMA DE DETECCION CONTRA INCENDIOS	MIRCON	S/M	S/T	ROJO	S/S	MALO	1503.020903	2,975.31	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182- SURQUILLO	9		1	0.13	0.0013	COMPLETO	INOPERATIVO



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	MARCA	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (Kg)	PESO NETO TOTAL (t)	ESTADO DEL RAE	CONDICIÓN DEL RAE
				MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE												
51	882295370004	SISTEMA DE DETECCIÓN CONTRA INCENDIOS	MIRCON	S/M	S/T	ROJO	S/S	MALO	1503.002003	4.633.33	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	9		1	0.13	0.0003	COMPLETO	INOPERATIVO
52	742298890025	SURTIDOR DE AGUA ELECTRICO-DISPENSADOR ELECTRICO	ALFANO	WD-3	S/T	GRIS METALICO	16060131	MALO	9105.0301	629.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	2	2.1	1	14.00	0.04	COMPLETO	INOPERATIVO
53	740895000557	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8823	S/T	NEGRO	5922750	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
54	740895000560	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8823	S/T	NEGRO	5922749	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
55	740895000573	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8823	S/T	NEGRO	5922712	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
56	740895000581	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8823	S/T	NEGRO	5922848	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
57	740895000603	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	CALLIOPE-SK8823	S/T	NEGRO	5922861	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
58	740895000610	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	CALLIOPE-SK8823	S/T	NEGRO	5922640	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
59	740895000629	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	CALLIOPE-SK8823	S/T	NEGRO	5922648	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
60	740895000637	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK-8823	S/T	NEGRO	8439651	MALO	9105.0301	112.10	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
61	740895000707	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8827		NEGRO	943184269	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
62	740895000707	TECLADO - KEYBOARD	LENOVO	SK8827		NEGRO	943184298	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	1.00	0.002	COMPLETO	INOPERATIVO
63	592285800019	TELEVISOR LED	LG	43LH5200	S/T	NEGRO	605AMKZSA890	MALO	1503.003003	426.18	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	4		1	7.80	0.0078	COMPLETO	INOPERATIVO
64	462299500006	TRANSFORMADOR (MAYOR A 1/8 LIFT)	BESTPOWER	TR-20	S/T	PLOMD	1941120	MALO	1503.009004	1.900.09	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.3	1	25.00	0.0250	COMPLETO	INOPERATIVO
65	740895000679	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	V5205	S/T	NEGRO	1512NNS5550XP0CPHND5	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	4.75	0.00475	COMPLETO	INOPERATIVO
66	740895000607	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	V5205	S/T	NEGRO	1512NNS5550XP0CPHNDL	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	4.75	0.00475	COMPLETO	INOPERATIVO
67	740895000517	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	V5205	S/T	NEGRO	1512NNS5550XP0CPHDC	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	4.75	0.00475	COMPLETO	INOPERATIVO
68	740895000587	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO-CPU	LENOVO	THINKCENTRE M8205	S/T	NEGRO	M00TH882	MALO	1503.003001	1.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	3	3.1	1	4.75	0.00475	COMPLETO	INOPERATIVO
69	112279700027	VENTILADOR ELECTRICO PARA MESA O DE PIE	IMACO	Y54555	S/T	NEGRO	1C5070080	MALO	9105.0301	449.00	RAEE	CALLE LOS NEGOCIOS 182-SURQUILLO	1	1.2	1	8.00	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL									S/21,598.39					69	227.35	0.22735			

Visado por:
JHON MIGUEL GUTIERREZ INCA
 Jefe de Logística y Control Patrimonial (e)
 Jefatura de Logística y Control Patrimonial

Visado por:
ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ
 Especialista en Almacén III
 Jefatura de Logística y Control Patrimonial

NT:2024118543